MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 110-14.50-258-2026

Contrato No.	110-14.50-258-2026
Naturaleza	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratista:	JULIETA MARCELA CÓRDOBA LÓPEZ CC.: 1.061.757.548 Popayán, Cauca.
Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA-SISPT.**
Plazo Inicial	El plazo del presente contrato será hasta el treinta **(31) de OCTUBRE de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Plazo Adicional	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026
Valor Inicial:	**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000)**
Valor Adicional	**SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000)**
C.D.P. Inicial	946 del 25 de julio de 2026 - Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente.
R.P Inicial	1251 del 20 de agosto de 2026
C.D.P Adicional	1307 del 29 de octubre de 2026- Servicio de asistencia técnica
Vigencia	2026

Entre los suscritos **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.905.331, expedida en Patia (El Bordo), actuando en nombre y representación del Municipio de Patia, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1° y 3° del literal b) del articulo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra la señora; JULIETA MARCELA CÓRDOBA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.757.548 Expedida en Popayán, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se

denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente, **MODIFICATORIO** N° 01, **AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°** 110-14.50-258-2026, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** El día dieciocho (18) de agosto de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No.** 110-14.50-258-2026, entre el **MUNICIPIO DE PATÍA – CAUCA** y la señora JULIETA MARCELA CÓRDOBA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.757.548 Expedida en Popayán, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA-SISPT."** por valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000). B)** Que de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estableció como término de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, **C)** Que, como acto seguido de la suscripción del contrato, se firma el acta de inicio el día veinte (20) de agosto de 2026. **D)** Que la supervisión del contrato está a cargo de la Oficina Asesora de Planeación. **E)** que mediante oficio del treinta (30) de octubre de 2026, el supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto adicionar en tiempo y valor el contrato anteriormente descrito; **F)** Que, durante la ejecución del contrato, se ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. **G)** La presente solicitud de prórroga y adición se fundamenta en la necesidad imperativa de salvaguardar el interés general y garantizar la eficacia de la función administrativa, bajo los siguientes argumentos: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO: las actividades desarrolladas en el presente contrato son esenciales para el cumplimiento de los fines del Estado y metas institucionales, una interrupción en la prestación del servicio implicaría una parálisis administrativa que afectaría directamente la prestación de los servicios institucionales. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA CONFORME A LA LEY 80 DE 1993: resulta beneficioso, el realizar una prórroga al contrato inicial, puesto que la entidad disminuiría la empleabilidad de tiempo y desgaste administrativo cumpliendo con los mismos fines y objetivos que es la ejecución continua del objeto contractual, puesto que la necesidad que dio origen a la contratación aún persiste. **H)** Que, en aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de continuidad, eficiencia y responsabilidad, se hace necesario modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decima del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. **I)** Para amparar el gasto del presente modificatorio la secretaria administrativa y financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 1307 del 29 de octubre de 2026- Servicio de asistencia técnica, por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000). J)** que de conformidad con lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el presente adicional al contrato 110-14.50-258-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO**: **Modificar** la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 110-14.50-258-2026 en el sentido de prorrogar el plazo inicialmente pactado hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026, quedando de la siguiente forma: **CLAUSULA TERCERA:** El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEGUNDO: MODIFICAR** la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 110-14.50-258-2026, en el sentido de adicionar el valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000);**

quedando de la siguiente forma: **CLAUSULA CUARTA:** El Municipio de Patía pagará al CONTRATISTA el valor de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000)**,POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en seis (6) actas parciales iguales, cada una por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de cada de la entidad. **TERCERO: Modificar** la cláusula decima del_contrato de prestación de servicios Profesionales No. 110-14.50-258-2026 en el sentido de adicionar el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1307 del 29 de octubre de 2026- Servicio de asistencia técnica, quedando de la siguiente forma: **CLÁUSULA DÉCIMA**: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 946 del 25 de julio de 2026 - Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente y el certificado de disponibilidad presupuestal 1307 Del 29 de octubre de 2026- Servicio de asistencia técnica. **CUARTO:** notificar a la secretaria administrativa y financiera del presente documento para que se surtan los trámites correspondientes **QUINTO- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente modificatorio, permanecen vigentes. **SEXTO - PERFECCIONAMIENTO**. – El presente documento se firma en la plataforma SECOP II. ---- FIN DEL DOCUMENTO.